



VISTO:

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, la Asistencia y la Erradicación de la violencia contra las mujeres, tal como lo establece la Ley Nº 26.485/09 y el Decreto Reglamentario Nº 1011/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ámbito de aplicación es en todo el Territorio de la República Argentina;

Que, mediante dicho Plan se establece la Creación de Refugios, como medios de prevención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género;

Que, este Municipio acompañe la marcha realizada en todo el país en el marco de la consigna **#NI UNA MENOS**;

Que, se ha presentado un Proyecto de Declaración impulsando entre otras acciones, la Creación de un Refugio Municipal para mujeres víctimas de violencia de género;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Aluminé no puede permanecer ajeno a una situación que afecta a nuestra ciudad y la situación amerita a que se solicite al Departamento Ejecutivo Municipal acompañe con acciones la gestión para posibles soluciones a la problemática;

Que, "corresponde al Honorable Concejo Deliberante establecer, Instituciones de bien público vinculada con los intereses sociales del Municipio...", según el Artículo Nº 103º), inciso 7) de la Ley 53, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia del Neuquén;

Que, la Comisión de Salud, Acción Social, Educación, Cultura y Deportes

Dictamina: mediante Ordenanza Crear en el ámbito de la Jurisdicción Municipal una Institución de bien público que permita el refugio, la prevención y la asistencia a todas las mujeres víctimas de violencia de género;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 02 de Setiembre del Año 2015, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen producido por la Comisión de Comisión de Salud, Acción Social, Educación, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crear en el ámbito de la Jurisdicción Municipal una Institución de bien público que permita el refugio, la prevención y la asistencia a todas las mujeres víctimas de violencia de género.-

ARTICULO 2º: Determinar que el Departamento Ejecutivo Municipal realice las previsiones de ley para su implementación proponiendo el lugar físico y la partida presupuestaria para los recursos humanos y todo aquello que se requiera para su funcionamiento en el Anteproyecto de Presupuesto para el Año 2016.-

ARTICULO 3º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1914/015.-